



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

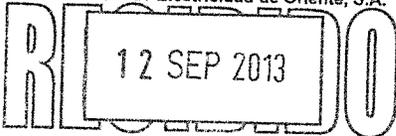
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 17 horas con 06 minutos del día DOCE de **septiembre de dos mil trece**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-207-2013** de fecha **diez de septiembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEDINA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

ENERGUATE  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.  
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.



Gerencia de Regulación y Tarifas

Reciba: ELISA Hora: 17:06

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador Notificador

(f) Notificado

OBALDO PABLO  
(f) Notificador

Doc.: CNEE-207-2013

Exp.: GTP-34-13

10 folios



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

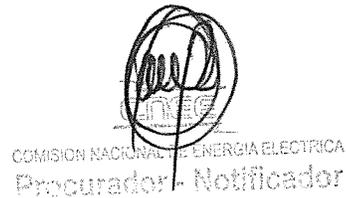
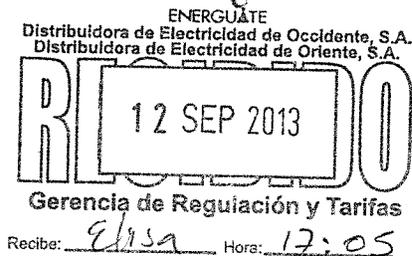
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 17 horas con 05 minutos del día DOCE de **septiembre de dos mil trece**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-207-2013** de fecha **diez de septiembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEDINA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Obaido Palolo  
(f) Notificador

Doc.: CNEE-207-2013  
Exp.: GTP-34-13  
10 folios

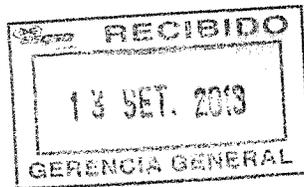


## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 05 minutos del día TRECE de **septiembre de dos mil trece**, en **6a. avenida 8-14 zona 1**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-207-2013** de fecha **diez de septiembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a PAOLA SDENZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-207-2013  
Exp.: GTP-34-13  
10 folios



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## RESOLUCIÓN CNEE-207-2013

Guatemala, 10 de septiembre de 2013

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad, estipula que: "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)...".

#### CONSIDERANDO:

Que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, mediante notas con números de referencia RT-343-2013 y RT-344-2013, ambas de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, solicitaron a esta Comisión, la emisión de los Términos de Referencia, para realizar la licitación para el suministro de potencia y energía eléctrica para cubrir la demanda de sus usuarios de Tarifa No Social, derivado de la necesidad de cubrir un complemento de la proyección de Demanda Firme para los años estacionales 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2007. Asimismo Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, por medio de la nota número GPC-245-2013, de fecha veintiocho de agosto del dos mil trece, solicitó a esta Comisión la emisión de los Términos de Referencia para una nueva licitación para completar las necesidades de sus usuarios de la Tarifa No Social, particularmente del año estacional 2017-2015.

#### CONSIDERANDO:

Que del conjunto de ofertas adjudicadas dentro de las Licitaciones Abiertas para contratar potencia y energía para cubrir la demanda firme de la Tarifa No Social (TNS-2-2012 y TNS-1-2013) de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Guatemala, Sociedad Anónima, no se logró cubrir la totalidad de los requerimientos de contratación de potencia y energía para las referidas distribuidoras; por lo que se hace necesario, realizar un nuevo proceso de licitación para completar el requerimiento total de su potencia y energía de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que las entidades Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, elaboren las Bases de Licitación de la Licitación Abierta (TNS-2-2013), para que en forma conjunta dichas Distribuidoras puedan contratar potencia y energía que les permita cubrir la demanda firme de la Tarifa No Social.
- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de las Distribuidoras, siempre que sea antes de la aprobación de las Bases de Licitación.
- III. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, en conjunto deberán elaborar las Bases de Licitación de la Licitación Abierta en estricto apego a los Términos de Referencia aprobados en la presente Resolución.
- IV. Las Distribuidoras deberán integrar la Junta de Licitación de la Licitación Abierta, la cual estará conformada por seis (6) miembros de la siguiente manera:
  - a. Tres (3) funcionarios nombrados por la autoridad competente de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y
  - b. Tres (3) funcionarios nombrados por las autoridades competentes de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.

Las Distribuidoras, a través de la Junta de Licitación, son mancomunada y solidariamente responsables de todos los actos de la Licitación, desde la notificación de la presente resolución y hasta que se suscriban los respectivos contratos de abastecimiento en el contexto de la Licitación Abierta, y para el efecto deberán elaborar un reglamento interno que norme el actuar de la Junta de Licitación que se nombre, considerando elementos de ética, transparencia, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, idoneidad, entre otros.

- V. Las Bases de Licitación establecerán que La Distribuidora y la Junta de Licitación están facultadas para:
  - a. Convocar a la Licitación Abierta.
  - b. Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.

JK 97

RS



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- c. Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia o potencia y energía eléctrica para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
  - d. Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
  - e. Rechazar la Oferta que no cumpla con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
  - f. Ejecutar las Garantías de Sostenimiento de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
  - g. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la Distribuidora o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases, sin responsabilidad de su parte.
  - h. Declarar desierta la Licitación Abierta conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, con previa aprobación de la CNEE.
  - i. En caso de duda, la Junta de Licitación, interpretará el contenido de las Bases de Licitación, así como resolver cualquier tema no previsto en las mismas, con la previa aprobación de la CNEE.
  - j. Podrá suspender o cancelar la Licitación Pública por causa justificada, haciéndolo del conocimiento de la CNEE.
- VI. Las Distribuidoras en conjunto dentro de los diez (10) días posteriores de la notificación de la presente resolución, deberán remitir a esta Comisión: **a)** copia del acta del nombramiento de integración de la Junta de Licitación relacionada en el numeral romano IV de la presente resolución; **b)** copia del reglamento interno que deberá regir el actuar de la Junta. **c)** copia impresa y en medio óptico de las Bases de Licitación elaboradas para su aprobación.
- VII. Las Bases de Licitación y sus respectivas adendas serán evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, pudiendo ordenar las modificaciones que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, considere necesarias para que las Bases de Licitación cumplan con lo establecido en la Ley General de Electricidad, su reglamento y los Términos de Referencia aprobados mediante la presente resolución.
- VIII. Las Distribuidoras deberán realizar la Convocatoria de la Licitación Abierta mediante la publicación del anuncio correspondiente, en al menos dos (2) fechas diferentes, en uno de los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala.
- IX. Las Distribuidoras deberán publicar y mantener actualizada durante el período que dure el proceso de la Licitación Abierta en sus portales de internet habilitados para el efecto, las Bases de Licitación, las Adendas, las respuestas a las solicitudes de aclaración planteadas por los interesados y toda aquella información y documentación que se genere en el contexto del proceso de la licitación.
- X. Los montos que resulten de la aplicación de cualquier ejecución de garantía o penalización, por parte de las Distribuidoras, por incumplimientos establecidos en las Bases de Licitación o el contrato de abastecimiento suscritos con los adjudicados, serán trasladados a la tarifa a favor de los usuarios.
- XI. Las Distribuidoras, como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución, deberán entregar una vez suscritos los contratos de abastecimiento



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

respectivos, dentro del plazo de quince (15) días, copia impresa y digital de las ofertas técnicas y económicas presentadas y copia legalizada del o los contratos de abastecimiento suscritos a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

- XII. En caso de que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito en los Términos de Referencia.

**Notifíquese. –**

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## ANEXO Resolución CNEE-207-2013

### LICITACIÓN ABIERTA TNS-2-2013

#### LICITACIÓN ABIERTA \_\_\_\_\_-\_\_\_\_\_-\_\_\_\_\_

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN DE LA ABIERTA DE CORTO PLAZO PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS NO AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL DE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA Y EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.**

#### 1. Principios del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación deben elaborarse tomando en cuenta los siguientes principios:

- a. **Publicidad:** La licitación debe ser publicitada para conocimiento de los eventuales participantes, así como para información del público en general. Adicionalmente, se deberá prever en las Bases un procedimiento de acceso a la información de la licitación por parte de los interesados que hayan retirado dichas Bases.
- b. **Competencia:** La competencia se favorece cuando no se restringe la participación en las licitaciones.
- c. **Igualdad:** Todos los participantes deben ser tratados con reglas y procedimientos comunes sin ninguna excepción.
- d. **Los establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa vigente.**

#### 2. Objetivo del Proceso de Licitación Abierta.

Son objetivos de la licitación abierta para el plazo de contratación que determinen las Bases de Licitación los siguientes:

- a. La contratación de potencia para cubrir la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, conforme los tipos de contratos establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, para cubrir las necesidades hasta el 30 de abril del 2017.
- b. La contratación del suministro de energía eléctrica que garantice hasta el requerimiento de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, conforme los tipos de contratos establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.
- c. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia o de potencia y energía eléctrica.
- d. Adjudicar la cantidad de Potencia y Energía Eléctrica con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- e. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.
- f. Buscar la contratación de plantas eficientes o con mayor eficiencia.

#### 3. Descripción del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación elaboradas regularán el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con la Distribuidora, para lo cual en las Bases de Licitación se deberán establecer las siguientes etapas:

##### I. Etapa de consulta.

Inicia desde la primera publicación de la convocatoria a la licitación y es el período de tiempo en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- a. Pueden realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación.
- b. Participan en las reuniones de información programadas y convocadas por las Distribuidoras.
- c. Elaboran las Ofertas cumpliendo con los requisitos establecidos en dichas Bases.

También, es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación, previa aprobación de la CNEE.
- b. Tienen la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación, a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación realizadas por quienes las haya retirado.

### II. Etapa de presentación de las Ofertas.

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación, en esta etapa pueden participar quienes hayan retirado las Bases de Licitación.

### III. Etapa de evaluación técnica.

Inicia desde la fecha de presentación de las Ofertas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto la Junta realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes" según corresponda.

### IV. Etapa de apertura de la Oferta Económica.

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la apertura de las Ofertas Económicas de los Oferentes, aplicando el siguiente procedimiento:

- a. Deben ser publicados los valores de la Oferta Económica de los Oferentes que hayan recibido una calificación de "Técnicamente Solvente" en su Oferta Técnica.
- b. Debe ser devuelta la Oferta Económica de los Oferentes que hayan recibido un calificación de "Técnicamente no Solvente" en su Oferta Técnica.

### V. Etapa de evaluación económica y adjudicación:

Inicia en la fecha en que fueron publicados los valores de las Ofertas Económicas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Aplica el procedimiento de evaluación económica definido en las Bases de Licitación, conforme los consideraciones indicadas en el presente documento, y
- b. Remiten a la CNEE un informe técnico, con los detalles de la evaluación económica realizada, para que la misma se pronuncie en cuanto a la procedencia o no de la adjudicación que ha realizado la Junta de Licitación.

Esta etapa finaliza en el momento en que la Junta de Licitación, una vez recibido el pronunciamiento de la CNEE, notifica la adjudicación o no de cada una de las Ofertas.

### VI. Etapa de suscripción del contrato:

Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de abastecimiento. Esta etapa tiene una duración máxima de 3 meses.

La Junta de Licitación deberá establecer en las Bases de Licitación elaboradas que debe quedar constancia documental de los actos y el procedimiento aplicado en cada etapa descrita anteriormente.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### 4. Cronograma de Eventos de la Licitación

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Reuniones informativas	
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas y para la emisión de Adendas a las Bases de Licitación	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas, Económicas y apertura de Ofertas Técnicas.	
Fecha de apertura de la Oferta Económica	
Fecha de adjudicación	
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	Dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de adjudicación.

### 5. Facultades de la Distribuidora y la Junta de Licitación

Las Bases de Licitación establecerán que La Distribuidora y la Junta de Licitación están facultadas para:

- Convocar a la Licitación Abierta \_\_\_\_-\_\_-\_\_.
- Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.
- Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia o potencia y energía eléctrica para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- Rechazar la Oferta que no cumpla con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- Ejecutar las Garantías de Sostenimiento de la Oferta y Preoperativa, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la Distribuidora o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases de Licitación, sin responsabilidad de su parte.
- Declarar desierta la Licitación Abierta \_\_\_\_-\_\_-\_\_ conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, con previa aprobación de la CNEE.
- En caso de duda, la Junta de Licitación, interpretará el contenido de las Bases Licitación, así como resolver cualquier tema no previsto en las mismas, con la previa aprobación de la CNEE.
- Podrá suspender o cancelar la Licitación Abierta \_\_\_\_-\_\_-\_\_ por causa justificada, haciéndolo del conocimiento de la CNEE.

### 6. Consideraciones Técnicas para el proceso de licitación

Las Bases de Licitación que se elaboren deberán claramente indicar lo siguiente:

- Los requisitos para constituirse en interesado, oferente y oferente adjudicado
- La potencia a contratar por la Junta, como Demanda Firme, y las necesidades de energía eléctrica y la forma en que se requiere.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- c. Los requisitos, la documentación y las condiciones con las cuales deben ser elaboradas las Ofertas.
- d. La descripción de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, sus condiciones, el monto garantizado y el plazo de sostenimiento.
- e. Que los productos ofertados pueden ser potencia o potencia y energía eléctrica.
- f. Que los tipos de contrato que se pueden ofrecer son los establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13, con excepción de los denominados contratos existentes.
- g. Las condiciones que debe cumplir la Junta de Licitación para que puedan rechazar una Oferta en cualquiera de las etapas descritas en el numeral 3.
- h. Las condiciones que se deben cumplir para que la Junta de Licitación, con previa aprobación de la CNEE, puedan declarar desierto el proceso de Licitación.
- i. Los motivos por los cuales pueden ejecutar la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.
- j. El procedimiento de evaluación de las ofertas económicas.
- k. Las condiciones que debe cumplir el oferente adjudicado para la suscripción del contrato de abastecimiento
- l. Que no podrán participar en el proceso de licitación o resultar adjudicadas aquellas entidades que tengan la calidad de Agentes Comercializadores, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad.
- m. Que el precio de potencia ofrecido debe incluir el peaje del Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido al punto de entrega de la potencia.

### 7. Metodología para la evaluación económica de las Ofertas.

La evaluación económica de las Ofertas la deberá realizar la Junta de Licitación considerando los siguientes criterios:

- a. Las Bases deberán considerar como condición para la evaluación económica:
  - i. Que la CNEE podrá definir que el costo de compra de la adjudicación que realice la Junta de Licitación, el cual será reconocido en la tarifa, no podrá ser mayor que el precio monómico máximo de compra que la misma CNEE determine, pudiendo dicho precio monómico ser desagregado por la CNEE en sus componentes de potencia y energía, o
  - ii. Que la CNEE podrá definir precios de Ofertas Virtuales por tecnología o combustible, debiéndose entender que las Ofertas cuyos precios sean mayores que los de la Oferta Virtual correspondientes no serán adjudicadas y aquellas cuyos precios sean iguales o menores serán evaluadas económicamente por la Junta de Licitación.

La evaluación económica de las Ofertas la deberá realizar la Junta de Licitación considerando los siguientes criterios:

- b. En cualquiera de los casos indicados en el literal a. anterior, La evaluación económica deberá considerar además lo siguiente:  
Cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de cada una de las Distribuidoras, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum [(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- PG<sub>ik</sub>** = Potencia Garantizada (MW) para el período "i" y la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- PPG<sub>ki</sub>** = Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Central ofrecida "k", para el período "i", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- EG<sub>jk</sub>** = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación y tomando en cuenta el tipo de contrato.
- PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la Energía en US\$/MWh del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.

Sujeto a las siguientes condiciones:

- i. Cubrir **HASTA** la Demanda Firme de las Distribuidoras, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
- ii. Cubrir **HASTA** las necesidades energía eléctrica mensual y horaria indicadas en las Bases de Licitación, debiéndose entender que el objetivo de contratación de energía que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir con los objetivos del proceso de licitación.
- iii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar "EG<sub>jk</sub>" sea menor o igual a la energía mensual garantizada por cada Oferente.
- iv. Que la energía eléctrica horaria, no supere la Potencia Garantizada asignada. En caso de Contratos por Diferencias con Curva de Carga la asignación de la energía será en proporción a la Potencia Garantizada asignada, por lo que la curva de energía horaria se ajustará en proporción a la disminución resultante de la asignación entre la Potencia Garantizada máxima y la adjudicada.
- v. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.
- vi. Que la suma de la energía eléctrica mensual que resulte adjudicada para las Plantas de Generación Nuevas o en Operación, que participen mediante la modalidad de Contrato de Energía Generada, debe ser menor o igual al diez por ciento (10%) de la Energía mensual a contratar por parte de las Distribuidoras. Adicionalmente, que la energía eléctrica anual adjudicada para cada Planta de Generación que participen mediante la modalidad de Contrato de Energía Generada, sea mayor o igual que el cincuenta por ciento (50%) de la energía eléctrica anual estimada en la Oferta y menor o igual que el valor de energía eléctrica anual estimada en la Oferta.

### 8. Condiciones Contractuales mínimas en el Contrato de Abastecimiento

La minuta de contrato de abastecimiento será parte de las Bases de Licitación a elaborar, por lo que dicha minuta deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a. La vigencia del contrato y un período de suministro de la potencia y energía eléctrica, según sea el caso.
- b. Los derechos y obligaciones de las partes, antes del inicio de suministro de la potencia y energía eléctrica y durante el período de suministro de la potencia y energía eléctrica.
- c. Los eventos de incumplimiento y la consecuencia para la parte que incumple.
- d. Una cláusula de resolución de controversias.
- e. Una cláusula de fuerza mayor, el procedimiento de calificación y la consecuencia del evento de fuerza mayor.
- f. Una cláusula de cambios en la ley, el procedimiento de calificación y la consecuencia del evento de cambio en la ley.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- g. Las causas o las condiciones que se deben cumplir para que una parte pueda dar por terminado el contrato de abastecimiento suscrito.
- h. Condiciones bajo las cuales la Distribuidora pueda ejecutar la garantía Preoperativa, incluyendo montos, plazos, etc., de acuerdo a las Bases de Licitación.
- i. Las causas o condiciones que se deben cumplir para que de mutuo acuerdo pueda modificarse el contrato de abastecimiento.
- j. Debe establecer el procedimiento de facturación y pago.
- k. Que las Bases de Licitación y sus Adendas, la Oferta presentada y las respuestas a las preguntas forman parte íntegra del contrato de abastecimiento suscrito.
- l. La condición que cualquier cambio en el contrato de abastecimiento que implique un aumento en la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final debe ser previamente aprobado por la CNEE.
- m. Que el contrato de abastecimiento y los documentos que forman parte del mismo son públicos.
- n. Que el contrato es suscrito conforme las leyes guatemaltecas y se someten las partes a las mismas.
- o. El contrato de abastecimiento debe incluir un anexo de especificaciones técnicas que contenga:
  - i. Monto de potencia contratado
  - ii. El monto de energía eléctrica contratado y las condiciones de suministro según el tipo de contrato ofrecido.
  - iii. La liquidación del contrato deberá quedar indicada en el Informe de Transacciones Económicas emitido por el AMM.
  - iv. El precio de la potencia en US\$/kW-mes.
  - v. El precio de la energía eléctrica en US\$/MWh.
  - vi. Que el punto de entrega de la potencia y energía eléctrica es el punto de conexión habilitado comercialmente por el AMM para la central de generación conforme lo establece la Norma de Coordinación Comercial No. 14.
  - vii. Todas las condiciones que se refieren al suministro, transporte y precio del combustible que serán reconocidas en la precio de la energía.
  - viii. Que los productos a facturar por separado son el cargo por potencia, el cargo por energía eléctrica y el cargo por peaje del Sistema Principal.

La contratación que se realice debe garantizar que la Distribuidora no contrate más Potencia y energía que las necesidades de los usuarios finales del servicio de distribución final

### 9. Estructura Indicativa de las Bases de Licitación

Las Bases de Licitación a elaborar, sin ser limitativo, deberán incluir la siguiente estructura:

- i. Información General
- ii. Adquisición de las Bases de Licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones.
- iii. Instrucciones para los Oferentes
- iv. Contenido de la Oferta
- v. Presentación de las Ofertas y Adjudicación
- vi. Formatos de presentación de documentos
- vii. Requisitos técnicos y económicos a cumplir por el oferente
- viii. Minuta del Contrato de Abastecimiento y su Anexo Técnico